



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL
CALLE MITRE 658 - TEL. (0722) 29207
3500 - RESISTENCIA - CHACO

Dra. Sandra K de Zarabon
Secretaria
Tribunal Electoral
Provincia del Chaco



Resistencia, 09 de agosto de 1999.-

Nº 64 /

VISTO:

Para resolver en estos autos caratulados: "PARTIDO VECINAL DE LA CLOTILDE S/ OFICIALIZACION LISTA DE CANDIDATOS", Expte. Nº 48/99, del registro de este Tribunal Electoral; del cual

RESULTA:

A fs. 13, el apoderado del partido de autos solicita la oficialización de la lista de precandidatos a Intendente y Concejales que postula el referido nucleamiento para los comicios a celebrarse el 12/09/99 y eventual segunda vuelta del 10/10/99, si correspondiere. Adjunta Acta de designación de candidatos de fecha 16/07/99, aceptaciones de candidaturas con firmas certificadas que se incorporan a fs. 2/8, Plataforma Electoral, constancias del Tribunal de Cuentas (11/12), a los fines de acreditar que los propuestos no se encuentran comprendidos en la inhabilidad determinada por el art. 30 inc. c) de la Ley Nº 4.233.

A fs. 14 vta., informa la Actuaria acerca de los datos obrantes en los Registros Provisorios de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional según las disposiciones de la Ley 17.671, Código Electoral Nacional y art. 159 de la Ley Nº 4.169, con respecto a los precandidatos presentados.

Conferida vista al Sr. Procurador Fiscal, emite dictamen a fs. 15, entendiendo que corresponde acceder a la oficialización de lista articulada, en atención a que los candidatos reúnen las condiciones de electividad y no poseen cuestión /

///...

...///-pendiente con el Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo normado en el artículo 90 inc. 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1.957-1.994, la elección se hará por lista de candidatos oficializadas por este Tribunal y el orden de colocación de los candidatos en las listas oficializadas, determinará la proclamación de los que resulten electos Titulares y de los siguientes como Suplentes. Es decir, que a esta Institución Constitucional le compete la verificación de la calidad de los propuestos por los Partidos Políticos y/o Alianzas, (art. 2 Ley Nº 23.298, adoptada por Ley Nº 3.401), en el caso para cargos públicos electivos municipales.

Que, desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones, los partidos con personería y/o Alianzas reconocidas registrarán ante el Tribunal las listas de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en algunas de las inhabilidades legales, debiéndose cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 54 de la Ley Nº 4.169.

Que, las condiciones de electividad para ser Concejal o Intendente están establecidas en los artículos 191 de la Constitución Provincial, 29, 67 de la Ley Nº 4.233 y las inhabilidades en el artículo 30 de la normativa precedentemente citada.

Que, analizada la lista de candidatos presentada, en cuanto a la calidad de los propuestos verificándose sus datos identificatorios con el Registro Provisorio de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, cumplimentándose /



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL
MITRE 658 - TEL. (0722) 29207
3500 - RESISTENCIA - CHACO

Corresp.Expte. Nº 48/99

...///-el cupo femenino previsto en las Leyes Nº 3.747 y su complementaria 3.858, así como también en cuanto a las formalidades previstas en el artículo 54 de la Ley Nº 4.169 y de acuerdo a las constancias emitidas por el Tribunal de Cuentas, corresponde oficializar la lista de los candidatos propuestos, con la excepción del **INTENDENTE SUPLENTE**, dado que como ya lo declarara este Tribunal por Resoluciones Nº 42 del 09/08/95 y 34 del 08/10/96 no procede oficializar a quien se postule como tal, en virtud de lo normado por el artículo 190 de la Constitución de la Provincia del Chaco 1.957/1.994.

Por todo lo expuesto, disposiciones citadas, oído el Sr. Procurador Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

RESUELVE:

I.- **OFICIALIZAR** como candidato a **INTENDENTE** del Municipio de LA CLOTILDE, para los comicios a celebrarse el 12/09/99 y eventual segunda vuelta del 10/10/99, si correspondiere (art. 154 Ley Nº 4.169), por el partido Municipal "PARTIDO VECINAL DE LA CLOTILDE", al Señor **CARLOS HUMBERTO RETAMOZO**, D.N.I. Nº 16.700.447, clase 1.964.

II.- **OFICIALIZAR** como candidatos a **Concejales Titulares**, (art. 155 Ley Nº 4.169), del Municipio de LA CLOTILDE, postulados por el partido municipal "PARTIDO VECINAL DE LA CLOTILDE", para los comicios del 12/09/99, en el siguiente orden, a las personas que se indican a continuación:

CONCEJALES TITULARES:

- | | | |
|--------------------------------|----------------------|------------|
| 1º.-HERCOVICH, ESTEBAN ANTONIO | D.N.I. Nº 20.093.060 | Clase 1968 |
| 2º.-ORTIZ DE VELIZAN, NELIDA | | |
| GRISELDA | D.N.I. Nº 12.421.611 | Clase 1956 |

///...

...///-

30.-GIMENEZ, ISMAEL OSCAR ERNESTO D.N.I. Nº 22.228.191 Clase 1971

III.-OFICIALIZAR como candidatos a Concejales Suplentes para el Municipio de LA CLOTILDE, por el partido Municipal "PARTIDO VECINAL DE LA CLOTILDE", para los comicios del 12/09/99, a los que se detallan a continuación y según ese orden:

CONCEJALES SUPLENTE:

10.-GALARZA, NELIDA RAMONA D.N.I. Nº 23.391.463 Clase 1973

20.-LEYES, ANGEL RAUL D.N.I. Nº 13.412.071 Clase 1959

IV.- NO OFICIALIZAR al Sr. WENCESLAO MARTINAK, M.I. Nº 07.897.561, Clase 1.943, como candidato a Intendente Suplente.

V.- REGISTRESE y notifíquese.-


Dra. CATALINA F. BARTEK
J U E Z
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. MARIA MABEL SALIVA DE ZORAT
J U E Z
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. ALBERTO MARIO MODI
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. SANDRA KLEISINGER DE ZARABOZO
SECRETARIA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO